

LEY N° 1665
LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara de prioridad nacional la incorporación a la Red Vial Fundamental del Tramo Carretero CR.RT.F13 "Espíritu – Soberanía" del Municipio de Filadelfia, Provincia Manuripi del Departamento de Pando.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través de la Administradora Boliviana de Carreteras ABC, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas del Departamento de Pando, en el marco de sus competencias, deberán realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Deisy Judith Choque Arnez, Roberto Padilla Bedoya, Delfor Germán Burgos Aguirre, Claudia Elena Egüez Algrañaz, Gustavo Vega Piña.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Fdo. Luis Alberto Arce Cataora, Maria Nela Prada Tejada, Edgar Montaña Rojas.

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.